

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_LBTP_218.07

México D.F. a 30 de noviembre de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2007 leche en polvo.

Antecedentes:

1. El Acuerdo por el que se da conocer el contingente mínimo para importar en 2007, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio; el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2007, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de enero de 2007.

2. Ambos Acuerdos fueron reformados mediante el Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2007 leche en polvo, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2007.

3. Durante este año, los precios internacionales de las materias primas lácteas han mantenido una tendencia alcista, que aunada a una limitada disponibilidad de dichas materias primas para la exportación y la importación en los principales mercados internacionales, ha tenido como efecto que no se ejercieran en su totalidad las asignaciones de cupos de importación de leche en polvo correspondientes al primer periodo, afectando el abasto de materia prima de la industria de leche y derivados lácteos; por tanto, es conveniente recuperar y redistribuir los saldos de las asignaciones no ejercidas en el primer periodo de 2007, así como del saldo no asignado del contingente mínimo y del arancel-cuota correspondientes, a fin de complementar el abasto de materia prima de las empresas industriales que utilizan leche en polvo como insumo, motivo por el cual se emite el presente Acuerdo.

Contenido:

1. Se modifican los siguientes artículos de los Acuerdos antecedentes señalados, referentes a lo que se indica a continuación (**artículos primero y segundo**):

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2007, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2007, y su reforma.	
Modificación	Disposición
	Artículo Segundo.- Mecanismo de asignación directa al monto no ejercido y recuperado de las asignaciones correspondientes al primer periodo de 2007, así como del saldo no asignado del contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo, mismos que se

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_LBTP_218.07

Se reforman	aplicarán con el objeto de complementar el abasto doméstico de leche en polvo.
	Artículo Tercero.- Personas que solicitar asignación del monto no ejercido y recuperado de las asignaciones correspondientes al primer periodo de 2007, así como del saldo no asignado del contingente mínimo de importación a que se refiere el presente Acuerdo.
	Artículo Cuarto.- Procedimiento y criterios aplicables para la distribución del cupo a las empresas industriales del sector privado mencionadas en el inciso A) del artículo Tercero de este Acuerdo.
	Artículo Quinto.- Procedimiento y criterios aplicables para la distribución del cupo a las empresas mencionadas industriales del sector privado mencionadas en el inciso B) del artículo Tercero de este Acuerdo que no puedan cumplir la condición previa señalada en el artículo cuarto.
	Artículo Séptimo.- Señala el procedimiento para la presentación de las solicitudes de asignación directa de cupo, así como el plazo de resolución de dicha solicitud (siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada y del día en que se haya recuperado el saldo de los cupos asignados y no ejercidos).
	NOTA: La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente instrumento.
	La vigencia máxima de las asignaciones de cupo será al 31 de diciembre de 2007 y serán improrrogables.
Se deroga	Artículo Sexto
Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2007, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2007, y su reforma.	
Modificación	Disposición
Se reforman	Artículo Segundo.- Mecanismo de asignación directa al monto no ejercido y recuperado de las asignaciones correspondientes al primer periodo de 2007, así como del saldo no asignado del arancel-cuota de importación a que se refiere el presente Acuerdo, mismos que se aplicarán con el objeto de complementar el abasto doméstico de leche en polvo.
	Artículo Tercero.- Empresas industriales del sector privado que podrán solicitar asignación del monto no ejercido y recuperado de las asignaciones, correspondientes al primer periodo de 2007, así como al saldo no asignado, del arancel-cuota de importación a que se refiere el presente Acuerdo.
	NOTA: La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2007 y serán improrrogables.
	Artículo Cuarto.- Procedimiento a seguir y criterios a considerara para la distribución a las empresas industriales del sector privado mencionadas en el inciso A) del artículo Tercero de este Acuerdo.
	Artículo Quinto.- Procedimiento seguir y criterios a considerar para la distribución del cupo a las empresas mencionadas en el inciso B) del artículo Tercero de esta Acuerdo que no puedan cumplir la condición previa señalada en el artículo Cuarto.
	Artículo Sexto.- Señala el procedimiento para la presentación de las solicitudes de asignación directa de cupo, así como el plazo de resolución de dicha solicitud (siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada y del día en que se haya recuperado el saldo de los cupos asignados y no ejercidos).
	NOTA: La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente instrumento.

2. A fin de determinar y recuperar los montos no ejercidos por las empresas beneficiarias, se indica que la Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, llevará a cabo la revisión del ejercicio de las asignaciones de cupos correspondientes al primer periodo que hayan vencido al

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_LBTP_218.07

30 de septiembre de 2007. Así mismo, en la página <http://www.economia.gob.mx/?P=2822> se publicarán los saldos recuperados, una vez que se cuente con el total de las devoluciones de cupo que hayan realizado las empresas (**artículo primero transitorio**).

Anexamos publicación, para su consulta.

Vigencia.- Comienza el día de mañana y concluye el 31 de diciembre de 2007.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Decreto Promulgatorio de las fracciones arancelarias omitidas y correcciones al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres.

Antecedentes:

- 1) El Decreto aludido, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de julio de 2004.
- 2) En virtud de que en dicho Tratado fueron omitidas algunas fracciones arancelarias de la lista de concesiones de México que se sujetaron a un determinado trato arancelario preferencia, la Cámara de Senadores del Honorable congreso de la Unión aprobó las fracciones arancelarias omitidas y correcciones correspondientes, según Decreto que fue publicado en el DOF el 29 de junio de 2007.

Contenido.- En razón de los antecedentes señalados se publica el presente Decreto Promulgatorio, dando a conocer las fracciones arancelarias omitidas en el Tratado aludido, así como las correcciones de errores en el mismo:

I. Fracciones arancelarias omitidas			
FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
16041402	Filetes("lomos") de atunes (del género "Thunus")		0
16041403	Filetes("lomos") de barrilete del género "Euthynnus" variedad "Katsowonus pelamis"		0
16041901	De barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsowonus pelamis", excepto lo comprendido en la fracción 16041902		28%
16041902	Filetes ("lomos") de		28%

CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_LBTP_218.07

	barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsowonus pelamis"		
16042001	De sardinas		0
16042002	De atún, de barrilete, u otros pescados del género Atún "Euthynnus",	Atún	0
		Los demás	28%

II. Correcciones de errores de origen:

UBICACIÓN DEL ERROR	DICE				DEBE DECIR			
En la página 19, en formato de título.	Anexo 3-05 (4)				Anexo 3-03- (4) Lista de Excepciones			
En la página 25 fila no. 34 del Anexo 3-03 (4), Sección A- Lista de Productos de México.	DICE							
	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
	16042099	Las demás preparaciones y conservas de pescado	Excepto palitos de surimi	0				
			Que no sean sardinas y atunes	28%				
	DEBE DECIR							
	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
	16042099	Las demás preparaciones y conservas de pescado	Excepto palitos de surimi	28%				
En la página 72 fila no. 8 del Anexo 3-03 (4), Sección B- Lista de Productos de Uruguay.	DICE							
	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
	- Motocultores 8701.20.00.00		Excepto Kits de tractores agrícolas y agrícolas de ruedas	50				
	DEBE DECIR							
	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL	FRACCIÓN MEXICANA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTUAL
8701.10.00.00	Motocultores	Excepto Kits de tractores agrícolas y agrícolas de ruedas	50					

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 218

CIR_LBTP_218.07

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx